



Dirección Nacional
12.48.

EXENTA

FIJA ESTANDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS/ENSAYOS, Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS N° 2130/2005, N° 5718/2005, N° 1420/2006 Y N° 4124/2006.

SANTIAGO,

21 JUN 2007

N° 2870 /

VISTOS: La Hoja de Envío N° 508, de 30 de mayo de 2007, del Jefe de la División Planificación y Desarrollo Estratégico; la Hoja de Envío N° 651 de 11 de mayo de 2007 del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuarias Lo Aguirre; lo establecido en el artículo 3° letra o) de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283 ; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N°142 de 1990; modificado por el Decreto Exento N° 88 de 2004 y el Decreto Exento N° 121 de 2005, ambos del Ministerio de Agricultura, lo dispuesto en las Resolución N° 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en el Decreto de Agricultura N° 49 de 05 de julio de 2005; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.



RESUELVO:

1° **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la acreditación de laboratorios para los análisis/ensayos que a continuación se indican:

Análisis/ensayo	Tarifa Etapa I					
	Horas	a		Horas	b	
		UTM			UTM	
Diagnóstico de Residuos en productos pecuarios	2,5	1,25	32	16		
Análisis de Rosa Bengala /Brucelosis bovina.	2,5	1,25	12	6		
Análisis de Ring Test /Brucelosis bovina.	2,5	1,25	12	6		
Análisis de Rosa Bengala y Ring Test /Brucelosis Bovina.	2,5	1,25	14	7		
Diagnóstico de formas especiales de Fusarium oxysporum en material de propagación de exportación	2,5	1,25	16	8		
Captación de muestras de suelo de viveros y análisis nematológico.	2,5	1,25	16	8		
Diagnóstico de PRRS mediante ELISA-IDEXX.	2,5	1,25	16	8		
Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación.	2,5	1,25	45	22,5		
Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación.	2,5	1,25	45	22,5		
Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación.	2,5	1,25	48	24,0		
Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV - D)	2,5	1,25	16	8,0		

Análisis/ensayo	Tarifa Etapa II			
	c		d	
	Horas	UTM	Horas	UTM
Diagnóstico de Residuos en productos pecuarios	1,5	0,75	32	16
Análisis de Rosa Bengala /Brucelosis bovina.	1,5	0,75	14	7
Análisis de Ring Test /Brucelosis bovina.	1,5	0,75	14	7
Análisis de Rosa Bengala y Ring Test /Brucelosis Bovina.	1,5	0,75	16	8
Diagnóstico de formas especiales de Fusarium oxysporum en material de propagación de exportación	1,5	0,75	16	8
Captación de muestras de suelo de viveros y análisis nematológico.	1,5	0,75	16	8
Diagnóstico de PRRS/Elisa-IDEXX	1,5	0,75	16	8
Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación.	1,5	0,75	22,8	11,4
Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación.	1,5	0,75	22,8	11,4
Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación.	1,5	0,75	24	12,0
Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV – D)	1,5	0,75	24	12,0

2° DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la acreditación de laboratorios para el análisis de semillas corrientes:

Acreditación Laboratorios Semillas									
Etapa I	1 Técnica				2 Técnicas				
	A		b		a		b		
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	
1-10 Especies	2,5	1,25	16	8	2,5	1,25	20	10	
11-20 Especies	2,5	1,25	16	8	2,5	1,25	24	12	
21-30 Especies	2,5	1,25	28	14	2,5	1,25	32	16	
31-40 Especies	2,5	1,25	32	16	2,5	1,25	44	22	
Etapa II	C		d		c		d		
1-10 Especies	1,5	0,75	3	1,5	1,5	0,75	6	3	
11-20 Especies	1,5	0,75	6	3	1,5	0,75	12	6	
21-30 Especies	1,5	0,75	12	6	1,5	0,75	24	12	
31-40 Especies	1,5	0,75	18	9	1,5	0,75	36	18	

Etapa I	3 Técnicas				4 Técnicas			
	A		b		a		b	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1-10 Especies	2,5	1,25	44	22	2,5	1,25	44	22
11-20 Especies	2,5	1,25	56	28	2,5	1,25	56	28
21-30 Especies	2,5	1,25	64	32	2,5	1,25	68	34
31-40 Especies	2,5	1,25	72	36	2,5	1,25	80	40
Etapa II	C		d		c		d	
1-10 Especies	1,5	0,75	9	4,5	1,5	0,75	12	6
11-20 Especies	1,5	0,75	18	9	1,5	0,75	24	12
21-30 Especies	1,5	0,75	36	18	1,5	0,75	48	24
31-40 Especies	1,5	0,75	54	27	1,5	0,75	72	36

Etapa I	5 Técnicas				6 Técnicas			
	A		b		a		b	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1-10 Especies	2,5	1,25	60	30	2,5	1,25	64	32
11-20 Especies	2,5	1,25	68	34	2,5	1,25	76	38
21-30 Especies	2,5	1,25	92	46	2,5	1,25	112	56
31-40 Especies	2,5	1,25	104	52	2,5	1,25	144	72
Etapa II	C		d		c		d	
1-10 Especies	1,5	0,75	15	7,5	1,5	0,75	16	8
11-20 Especies	1,5	0,75	30	15	1,5	0,75	32	16
21-30 Especies	1,5	0,75	60	30	1,5	0,75	64	32
31-40 Especies	1,5	0,75	90	45	1,5	0,75	96	48

3° DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la acreditación de laboratorios para el análisis microbiológico en alimentos de origen pecuario de exportación:

Análisis microbiológico en alimentos de origen pecuario de exportación								
Técnicas	Etapa I				Etapa II			
	a		b		c		d	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1-4 Técnicas	2,5	1,25	40	20	1,5	0,75	24	12
5-8 Técnicas	2,5	1,25	80	40	1,5	0,75	48	24
9-12 Técnicas	2,5	1,25	112	56	1,5	0,75	64	32

4° Las actividades explicitadas con las letras a) y b) de la Etapa I denominada de Postulación y Estudio de Antecedentes Técnicos y Legales en letras c) y d) de la Etapa II, denominada de Mantenimiento, Control y Supervisión de la acreditación de la presente Resolución, son las siguientes:

- Revisión de la solicitud y estudio de antecedentes legales, emisión de informes, por parte del Nivel Central (División Jurídica y División de Planificación y Desarrollo Estratégico).
- Estudio de antecedentes técnicos, visita de verificación requisitos técnicos, emisión de informe técnico, muestra control e informe (sólo acreditación de laboratorio para análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación y de semillas corrientes), etc. por parte de profesionales del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Emisión de resolución, firma de convenio de acreditación, mantenimiento y actualización de bases de datos por parte del Nivel Central (División de Planificación y Desarrollo Estratégico).
- Visitas de auditorías y emisión de informe de auditoría, por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

5° En el momento de postular, si el interesado postula a una o más técnicas pagará lo concerniente a la letra a) Etapa I de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la presente resolución, según corresponda, equivalente a 1,25 UTM como valor único, independiente del número de técnicas a postular, y pagará lo señalado en la letra b) Etapa I de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la presente resolución,

según corresponda, por cada técnica y cuantas veces como técnicas presente en postulación, en el momento de entrega de la documentación requerida para postular a su acreditación.

6° Los interesados pagarán, los valores señalados en la Etapa II, letras c) y d) de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la presente resolución, según corresponda, por cada técnica aprobada por el Servicio, antes de la firma del Convenio de Acreditación, el cual tendrá una duración de tres años.

7° Sin perjuicio de lo señalado en los N°s 5° y 6° anteriores, para el caso de acreditación de laboratorios en el diagnóstico de residuos en productos pecuarios, el cobro a practicar, según señala las letras b) Etapa I y c) y d) Etapa II, del N° 1 de la presente resolución, se debe realizar por postulación o laboratorio, independiente del número de técnicas.

8° En el caso de renovar las acreditaciones existentes, el usuario pagará sólo lo señalado en la letra d) Etapa II, de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la presente resolución, según corresponda, por cada técnica sujeta a renovación.

9° En el caso de ampliar las acreditaciones existentes, el usuario procederá y pagará según lo señalado en las letras b) Etapa I y letras c) y d) Etapa II, de los N° 1, N° 2 y N° 3 señalados precedentemente, según corresponda, y por cada análisis/ensayo o rango de técnicas. Para el caso de ampliaciones relacionadas con laboratorios en el diagnóstico de residuos en productos pecuarios, el postulante pagará 3 UTM por las actividades clasificadas en las letras b) y d) de la Etapa I y II, respectivamente, del N° 1 de la presente resolución y pagará además, lo consignado en la letra c) de la Etapa II del mismo numeral.

10° Las solicitudes de ampliación o renovación de acreditación procederán sólo si el respectivo convenio se encuentra en vigencia.

11° Los valores pagados conforme a lo señalado en las letras a) y b) Etapa I y c) y d) Etapa II, de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la presente resolución tendrán una duración de un año. El segundo y tercer año que restan para que expire el convenio, el laboratorio acreditado pagará al comienzo de cada nuevo año de acreditación, lo señalado en la letra d) Etapa II, de los N° 1, N° 2 y N° 3, señalados anteriormente, según corresponda.

12° Para la acreditación de laboratorios de análisis/ensayos, regirán los valores de cobro establecidos en la presente Resolución, no procediendo en este caso aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004 para la acreditación de personas naturales y jurídicas.

13° **Deróganse** las Resoluciones Exentas N° 2130 de 11 de mayo de 2005, N° 5718 del 21 de octubre de 2005, N° 1420 de 27 de marzo de 2006 y N° 4124 de 31 de agosto de 2006, todas de la Dirección Nacional.

14° La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Bahamonde Medina".

**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL**

División Planificación y Desarrollo Estratégico

PAS/pas

Transcríbese a :

Dirección Nacional
Protección Pecuaria
Protección Agrícola.
Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.
DIPLADES
DAF
Jurídico
Auditoría Interna
Todas las Direcciones Regionales SAG
Cc Encargados Regionales de Adm. y Finanzas.
Cc. Encargados de Planificación y Desarrollo Estratégico.
Partes/Archivos